

0000001



NOTARIA  
PRIMERA



**PRORROGA DE PLAZO,  
CONVERSION EXPRESA DEL CAPITAL SUSCRITO,  
ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES,  
AUMENTO DE CAPITAL Y  
ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑÍA:**

**REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S.A.**

**POR: USD 37.000,00**

**DI 5 COPIAS**

**\*\*\*\*\* IMC \*\*\*\*\***

**ESCRITURA NUMERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes diez ( 10 ) de Diciembre de dos mil dos; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón, comparece, el señor **Maurizio Samele-Acquaviva**, a nombre y representación de la Compañía REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S.A., en su calidad de Presidente y Representante Legal Subrogante de la misma, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, de veintiocho de noviembre de dos mil dos, según consta de los documentos que se agregan como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad italiana, inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado, domiciliado

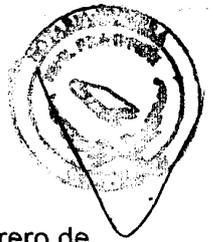
y residente en este distrito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; ~~en~~ virtud de haberme exhibido de cédula de identidad que en copia certificada se agrega a la presente escritura; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En su

registro de Escrituras Públicas sírvase hacer constar una ende prórroga de plazo, conversión expresa del capital suscrito, elevación del valor nominal de las acciones, aumento de capital, reforma y adopción de nuevos estatutos de “REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S.A.”, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública el Señor Maurizio Samele-Acquaviva, a nombre y en representación de la Compañía “REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S.A.” En su calidad de Presidente y Representante Legal Subrogante de la misma, según consta del nombramiento inscrito que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada en la ciudad de Quito el veinte y ocho de noviembre del dos mil dos, cuya copia certificada se eleva a Escritura

Pública. ~~El~~ compareciente es casado, ~~de~~ nacionalidad Italiana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, ~~siendo~~ hábil en derecho para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a)

“REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S.A.”, se constituyó como Compañía Limitada mediante escritura Pública otorgada el seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, ~~ante~~ el Notario Primero del Cantón Quito, ~~Doctor~~ Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ~~bajo~~ el Número mil cuarenta y cuatro del Registro Mercantil, ~~Tomo~~ ciento



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

trece b). Por escritura Pública celebrada el veinte y cinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres en la Notaria Primera de Quito, inscrita el once de abril de igual año, la Compañía aumentó su capital a SEISCIENTOS MIL SUCRES y reformó sus Estatutos. c) Según escritura otorgada en la Notaria Primera del Cantón Quito, el veinte ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete e inscrita el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, la Compañía aumentó su capital a CINCO MILLONES DE SUCRES y reformó sus Estatutos. d) Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Quito, el Primero de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita el diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se transformó de Compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima, reformando de manera integral sus Estatutos. e) Por escritura pública otorgada el doce de abril de mil novecientos noventa y uno en la Notaria Primera de Quito, inscrita el veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y uno, la Compañía aumentó su capital a la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES y reformó sus Estatutos. f) Según escritura Pública celebrada el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la Notaria Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita el tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía aumento su capital a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, equivalentes a tres mil dólares de los Estados Unidos de América. g) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S.A.", celebrada el veinte y ocho noviembre del dos mil dos, resolvió prorrogar el plazo de duración, efectuar la conversión expresa del capital suscrito, e elevar el valor nominal de las acciones, aumentar el capital, reformar y adoptar nuevos estatutos de

la Compañía. h) La compañía "AUTOMOTORES DE FRANCIA  
COMPAÑÍA ANONIMA AUTOFRANCIA C.A.", suscriptora del presente  
aumento de capital es de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la  
ciudad de Quito. **TERCERA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.-**

Con estos antecedentes el compareciente señor Maurizio Samele-  
Acquaviva, Presidente y Representante Legal Subrogante de  
"REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S.A." y a nombre y en  
representación de la misma, debidamente autorizado manifiesta su  
voluntad de elevar a escritura Pública la mencionada prórroga de plazo  
de duración, conversión expresa del capital suscrito, elevación del valor  
nominal de las acciones, aumento de capital, reforma y adopción de  
nuevos estatutos de la Compañía, de conformidad y según los términos  
de la siguiente Acta e instrumento anexo en el que consta el texto  
completo de los referidos estatutos: **ACTA DE LA JUNTA GENERAL**

**UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA**  
**COMPAÑÍA "REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S.A."**

**CELEBRADA EN QUITO EL DIA JUEVES VEINTE Y OCHO DE**  
**NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS.** En la ciudad de Quito, Distrito

Metropolitano, el día de hoy Jueves veinte y ocho de noviembre del  
año dos mil dos, a las nueve horas, en el Edificio Grupo Autofrancia,

ubicado en la Avenida Diez de Agosto Número sesenta y tres guión dos  
sesenta y nueve y Nazacota Puento, concurre la única accionista de

"REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S.A." Automotores de  
Francia Compañía Anónima AUTOFRANCIA C.A., representada por su

Gerente General Señor Maurizio Samele-Acquaviva propietaria de  
setenta y cinco mil acciones, siendo el valor de cada acción, cuatro

centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Previa  
comprobación del quórum se establece la concurrencia del cien por

C000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA  
PRIMERA



ciento del capital suscrito de la Compañía. Los concurrente aceptan por unanimidad constituirse en Junta General al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Preside la Junta el señor Maurizio Samele-Acquaviva, Presidente de la Compañía y actúa como Secretaria Ad-hoc la señor Ximena de Villacreses por decisión de la Junta General y a falta de Gerente General, quien deja constancia de haber formulado la lista de asistentes a la reunión y da fe que existe el quórum necesario para la realización de esta Junta General. La Presidencia declara instalada la Junta a las nueve horas y cinco minutos, disponiendo que por Secretaría se ponga a consideración de los presentes el siguiente

ORDEN DEL DIA: UNO. Prórroga de plazo de duración. DOS.- Conversión expresa del capital suscrito. TRES Elevación del valor nominal de las acciones. CUATRO. Aumento de Capital. CINCO.- Reforma y adopción de nuevos Estatutos de la Compañía. SEIS.- Autorización para que el Presidente de la Compañía suscriba la correspondiente escritura pública. Todos los presentes manifiestan su conformidad con el objeto de esta Junta General Universal de Accionistas, procediendo la Junta a conocer todos y cada uno de los puntos citados y acordó respecto de ellos, con el voto unánime del cien por ciento del capital suscrito, esto es con setenta y cinco mil votos a favor, las siguientes resoluciones:

**PRIMERA.- PRORROGA DE PLAZO.-** Aprobó prorrogar el plazo de duración de la Compañía, estableciéndose en treinta años contados a partir de la inscripción de la escritura de aumento de capital.

**SEGUNDA. CONVERSION EXPRESA DEL CAPITAL SUSCRITO.-** La Junta General resolvió que el actual capital suscrito y pagado de la Compañía "REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S.A." de setenta y cinco millones de sucres queda

convertido en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América y que asciende a la suma de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD3.000) capital cuyo aumento se aprueba en esta Junta. TERCERA. ELEVACIÓN.- Resolvió elevar el importe de cada acción que actualmente es de cuatro centavos de dólar al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. CUARTA. AUMENTO DE CAPITAL.- A este respecto luego de que la Junta efectuó el análisis correspondiente resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito de la Compañía en la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 37.000), de modo que el capital Suscrito de la Compañía alcance a la cifra de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 40.000). APROBANDOSE que el presente aumento de capital se pague en numerario. El aumento de capital se halla íntegramente suscrito y pagado en el veinticinco por ciento (25%), debiéndose el saldo cancelarse dentro del plazo de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la respectiva escritura de Aumento de Capital. Aprobando la Junta General Universal el siguiente: -----

**CUADRO DE INTEGRACIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL**  
**MONEDA: USD DOLARES**

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	PAGO EN NUMERARIO	SALDO A PAGARSE	NUEVO CAPITAL
AUTOMOTORES DE FRANCIA COMPAÑIA ANONIMA AUTOFRANCIA C.A.	3.000	37.000	9.250	27.750	40.000
<b>TOTAL:</b>	<b>3.000</b>	<b>37.000</b>	<b>9.250</b>	<b>27.750</b>	<b>40.000</b>

0250

0000004



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**QUINTA: REFORMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA**

**COMPAÑÍA.-** Igualmente aprobó con la votación mencionada emitida por la Junta General, la Reforma y Adopción de Nuevos Estatutos Sociales de la Compañía, cuyo texto completo consta transcrito en instrumento anexo que en todo caso será considerado parte integrante de la presente Acta para los fines legales consiguientes. **SEXTA:**

**AUTORIZACIÓN.-** La Junta General aprobó y delegó con amplias facultades al Señor Maurizio Samele-Acquaviva, Presidente de la Compañía, para que en su calidad de Representante Legal Subrogante realice todos los trámites que requiere la legalización de la Prórroga de Plazo, Conversión Expresa del capital Suscrito, elevación del Valor Nominal de la Acción, Aumento de Capital, Reforma y Adopción de Nuevos Estatutos Sociales en los términos acordados por la Junta General, facultándole para que eleve a escritura Pública la Presente Acta y cumpla con todos los actos para su perfeccionamiento y legalización. Por no haber ningún otro asunto de que tratar, la Presidencia concedió veinte minutos de receso para la redacción del acta. La Junta se reinstaló a las once horas, se dio lectura del acta y se la aprobó por unanimidad y sin observaciones. Se incorporan al expediente de esta Junta de conformidad con la Ley los siguientes documentos: a) Lista de asistentes. b) Copia de la presente acta debidamente certificada. c) Original de los Estatutos de REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S.A. d) Nombramiento del Gerente General de automotores de Francia Compañía Anónima AUTOFRANCIA C.A. Para constancia firman todos los asistentes. El Presidente, (firmado) Mauricio Samele-Acquaviva. La Secretaria Ad-Hoc, (firmado) Ximena de Villacreses.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA " REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S.A."**

**CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.**

**Art. 1.- DENOMINACIÓN:** La Compañía se denomina "REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S.A." y por tanto, girará con este nombre y se registrá por las disposiciones de las Leyes Mercantiles, especialmente por la Ley de Compañías, las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y las normas de los Presentes Estatutos. **Art. 2.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía

será en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, república del Ecuador, Por resolución de la Junta General de Accionistas podrán establecerse Sucursales y Agencias en otros lugares de la República y del exterior. **Art. 3.- PLAZO:** La duración de

la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, tomado en la forma establecida en la Ley y en este contrato social. **Art.**

**4.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto: a) Representaciones, Agencias y Mandato de Compañías o Firms extranjeras en los campos industriales, comerciales, agrícolas, agroindustriales, artesanales, administrativos e inmobiliarios. b) Creación y

administración de recintos aduaneros para mercadería de autorizada importación, en particular manera de repuestos, accesorio, partes y piezas automotrices y en cuanto la Ley lo autorice automóviles que después de la legal desaduanización puedan ser vendidos al público. c) Creación y administración de recintos aduaneros para importación y venta al Cuerpo Diplomático de automóviles de cualquier marca, partes, piezas y accesorios de cualquier origen. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto

*Prorroga*



NOTARIA  
PRIMERA



0000005

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



o contrato de conformidad con la Ley; participar como socia o accionista en compañías constituidas o por constituirse e integrar consorcios o asociaciones. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**

**SUSCRITO.- Art. 5 CAPITAL:** El Capital suscrito de la Compañía REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S.A, es de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$

40.000), dividido en cuarenta mil acciones de un dolar cada una, numeradas del uno al cuarenta mil. **Art. 6.- NATURALEZA DE LAS**

**ACCIONES :** Las acciones serán ordinarias y nominativas. **Art. 7.-**

**REFERENCIAS LEGALES:** Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos, con la Compañía y respecto a terceros; la entrega de acciones en sustitución de las perdidas y deterioradas; requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos de acciones; derechos que la acción confiere a su titular, aumentos de capital suscrito, derecho preferente para la suscripción de acciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estos Estatutos, etc., se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías, disposiciones reglamentarias conexas y reglamentos que apruebe la Junta General. **Art. 8.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** El Derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones.

**CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- REPRESENTACION LEGAL. Art. 9.- ORGANOS:** Para la gestión social, la compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. **Art. 10.-**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en forma individual tanto por

el Presidente como por el Gerente General; quienes podrán otorgar poderes especiales por sí mismos; en caso de tratarse de poderes

*Cambia*

*Cambia*

generales requerirán de la autorización de la Junta General.

#### **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**Art. 11.- INTEGRACIÓN:** La Junta General de Accionistas legalmente convocados y reunidos constituye el organismo máximo de la Compañía; ella da expresión de la voluntad social y se integra por los accionistas que, de acuerdo con la Ley de Compañías tengan derecho a votar en sus reuniones.

**Art. 12.- CLASES:** Las juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros meses de cada año posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias y las Extraordinarias se reunirán cuando lo pidan el Presidente, el Gerente General, el Comisario Actuante o lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, indicando el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General; en este último caso, el Presidente o el Gerente General convocará a la Junta General en el Plazo máximo de quince días. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos para los que fueron convocados y toda deliberación sobre un objeto no expresado será nula, salvo lo previsto en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Compañías.

**Art. 13.- PRESIDENCIA.- SECRETARIA:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañías y, en su ausencia por la persona que designe la Junta General; actuará como Secretario el Gerente General o en su falta, un secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta.

**Art. 14.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General a más de las específicamente determinadas en la Ley:

a) Elegir Presidente y Gerente General de la Compañía, fijar las



NOTARIA  
PRIMERA



0000006

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



remuneraciones de estos funcionarios y su forma de pago; b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales; c) Nombrar un Comisario Principal y otro Alterno y determinar sus remuneraciones; d) Interpretar estos Estatutos en forma obligatoria para los accionistas; e) Dictar y Reformas los reglamentos de la Compañía; f) Acordar el establecimiento de Sucursales y Agencias, tanto en el país como en el exterior; g) Corresponde en suma a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad de la Compañía, orientadas a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero y administrativo que se presenten en la Compañía. **Art. 15.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General, tomadas de acuerdo a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas presentes o ausentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley. **Art. 16.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos; y, en cuanto a la forma, época de convocarla, al quórum de las mismas, validez de las deliberaciones y resoluciones, concurrencia de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo 17.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto e los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

suficientemente informado. **Art. 18.- ACTAS:** Las Resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar en Actas que se extenderán en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de textos, de acuerdo con el reglamento sobre Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- Art. 19.-**

**CONDICIONES.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, no será necesario que tenga la calidad de accionista, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Art. 20.- FUNCIONES:** A Más de las

atribuciones y deberes previstos en la Ley y en otros pasajes de este estatuto, corresponde al Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, velando porque su realización se efectúe conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las Actas respectivas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción o los certificados provisionales; d) Ejercer por sí solo sin ninguna limitación todas las funciones determinadas en el artículo veintidós de este Estatuto. **CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- Art. 21.-**

**CONDICIONES:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, no será necesario que tenga la calidad de accionista y durará tres años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. **Art. 22.- FUNCIONES:** A más de las atribuciones y

deberes previstos en la Ley y en otros pasajes de este Estatuto, corresponde al Gerente General: a) Administrar la compañía, bienes, instalaciones y negocios de la misma, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en

0000007



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

este contrato social y en la ley. B) Manejar bajo su responsabilidad los fondos y bienes de la Compañía; c) El gerente General se encuentra debidamente facultado para efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con personas naturales y jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones; firmar pedidos, facturas y más comprobantes relativos al negocio; celebrar contratos de trabajo, etc., llevar a cabo los actos jurídicos a nombre de la compañía, dirigir las labores del personal pudiendo en caso necesario apoderar alguna o algunas de sus facultades de conformidad con el artículo 260 de la Ley de Compañías; d) Cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Cuidar de que se lleve adecuadamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía; f) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas junto con el Balance y el Proyecto de distribución de utilidades; g) Ejercer las demás facultades señaladas en los Estatutos. **Art. 23.- LIMITACIONES:** El Gerente General se halla facultado para operar hasta por la cuantía del capital suscrito; en los actos y contratos que excedan de la referida cuantía se requerirá de la intervención exclusiva del Presidente. Los cheques emitidos hasta por la cuantía del capital suscrito llevarán la firma única del Gerente General; en tanto que, la emisión de cheques de valores superiores al capital suscrito se efectuará con la firma única del Presidente. Limitaciones establecidas sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo doce de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS.- Art. 24.- NOMBRAMIENTO.- FUNCIONES:** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Alterno. Al comisario en funciones le corresponde el examen de la contabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio de la situación económica y financiera de la compañía, debiendo presentar a la Junta

General de Accionistas un informe sobre estos particulares. Para ser comisario no se requiere ser accionistas de la Compañía. Los Comisarios serán elegidos para el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

**CAPITULO OCTAVO.- BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES.- Art. 25.- EJERCICIO ECONOMICO:**

Los balances se practicarán al terminar el ejercicio económico, el treinta y uno de diciembre de cada año y serán presentados por el Gerente General o el Presidente a consideración de la Junta General de Accionistas.

**Art. 26.- APROBACIÓN:** La junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se separará de los beneficios líquidos, por los menos el diez por ciento (10%) de ellos, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.

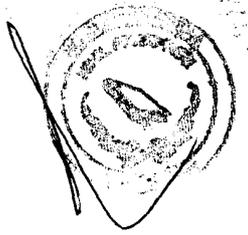
**CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 27.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

En caso de disolución de la Compañía, la liquidación se efectuará por intermedio de la persona que designe la Junta General. Para ser Liquidador no se requiere ser accionista de la Compañía. Tanto la liquidación de la compañía que se haga al vencimiento del plazo previsto en estos Estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anterior a a terminación de este plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de Compañías.

**Art. 28.- PRORROGACIÓN DE FUNCIONES:** Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe al funcionario o funcionarios que deban reemplazar a los que cesen, por haberse vencido sus periodos, éstos continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías.

**CERTIFICO** que es fiel copia de los Estatutos Aprobados

0000008



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

por la Junta General. El Presidente, (firmado) Mauricio S. Acquaviva D.

**CUARTA: CUANTIA.- PETICIÓN FINAL AL SEÑOR NOTARIO.-** La

cuantía se esta escritura corresponde al valor del Aumento de capital.

Usted, señor Notario, se servirá incorporar las cláusulas de estilo necesarias a la plena validez de la presente Escritura." **(Hasta aquí la**

**minuta**, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal;

y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la

misma que está firmada por el doctor Carlos Garzón Páez, afiliado al

Colegio de Abogados de Quito, ~~bajo el número un mil seiscientos diez.~~

Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos

legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario,

se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, **de todo cuanto doy fe.**

Sr. Mauricio Samele-Acquaviva D.

C.I. No. 1702745652

**El Notario.- (firmado).- Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS.**

# AUTOCONFIANZA S. A.

Quito, Abril 6 del 2000

Señor  
Maurizio S. Acquaviva  
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que el Directorio de la Compañía "REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S.A.", en sesión de hoy eligió a usted para el cargo de PRESIDENTE, por el período de tres años.

Usted ejercerá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los casos de falta o ausencia del Gerente General.

Las atribuciones que le corresponde constan en la escritura de Transformación de Compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima y Reforma Integral de Estatutos, otorgada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el 1 de Noviembre de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 10 de febrero de 1989, bajo el número 272, tomo 120.

Muy atentamente,



Jorge Cecchini Fidalgo  
Gerente General

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente, a seis de abril del dos mil.



Maurizio Samele-Acquaviva Drosdowski  
C.C.: 170274565-2

NOTAS: Escritura de Constitución otorgada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el 6 de Agosto de 1982, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de septiembre de 1982, bajo el número 1044 tomo 113. El presente nombramiento reemplaza al inscrito el 17 de Julio de 1996.

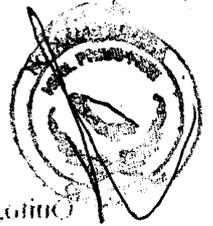
0000009

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3095 del Registro de Nombramientos Tomo 131 Quito, a 24 MAY 2000

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



Cantón Quito 24 de Mayo 2000

Señor  
Juan José S. Rodríguez  
Presidente

De mi consideración:

Gratamente llevar a su conocimiento que el Directorio de la Compañía REPRESENTACIONES AUTOCOMPAÑIA S.A.S. en sesión de hoy eligió a usted para el cargo de PRESIDENTE por el período de tres años.

Esta elección en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los casos de falta o ausencia del Gerente General.

Las atribuciones que le corresponden constan en la escritura de Inscripción de Compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima y Reforma Legal de las Compañías otorgada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el 1 de Noviembre de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 10 de febrero de 1989 bajo el número 1044 tomo 130.

Atentamente,

Jorge Cecilia Hidalgo  
Gerente General

Respecto al cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y lealmente a las órdenes de usted.

Mariano Samuels-Acedera  
C.I. 170274582-2

NOTA: Escritura de Constitución otorgada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el 1 de Agosto de 1987, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de septiembre de 1987 bajo el número 1044 tomo 113. El presente nombramiento reemplaza al inscrito el 14 de Julio de 1998.

REPUBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REGISTRO DE SOCIEDADES

NUMERO: 101065

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACION DE LA COMPAÑIA :

REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE : 15595 - 1982

RUC: 1790557189001

DIRECCION: LLUSHAPA Y Y ORIANGA

# 000000

CIUDAD: QUITO

TELEFONO : 472568

CERTIFICO QUE LA COMPAÑIA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTICULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE.

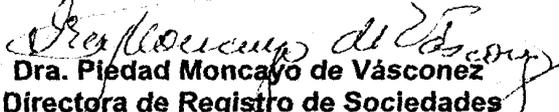
LA COMPAÑIA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURIDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 28/09/2009

CERTIFICACION VALIDA HASTA EL : 30/04/2003

CAPITAL SOCIAL : USD \$ 3.000,

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

FECHA DE EMISION : 03/12/2002 16:54:05

  
Dra. Piedad Moncayo de Vásquez  
Directora de Registro de Sociedades

ADVERTENCIA : CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

amparof

0000010

ITALIA 33 V224  
C/ C. GUADALUPE MANTILLA ROSQUERA  
SUPERIOR ADMINISTRADOR DE EMPRESAS  
MASSIMILIANO SANELE- ACQUAVIVA

ELISABETH DROSDOWSKI  
QUITO 16 DE JULIO DE 1.990  
MUERTE DE SU TITULAR <sup>jk</sup>  
0035769



IDENTIDAD 170274565-2  
MAURIZIO SANELE- ACQUAVIVA DROSDOWSKI  
6 DE JUNIO DE 1.938  
PADOVA ITALIA  
EXT. 21207  
QUITO PICHINCHA 1.968 DE EXT.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentada.  
en: \_\_\_\_\_ Eje: \_\_\_\_\_

QUITO a, 10 DIC 2002



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esto  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y  
firmada en Quito, diez de diciembre de dos mil dos.

  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 000011

NOTARIA  
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 03.0.IJ.4823, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz Enc., de la Superintendencia de Compañías, el 04 de Febrero de 2003; se aprueba la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices que se aprueba y de constitución de dicha compañía, otorgadas en esta Notaría, 10 de diciembre de 2002 y 6 de agosto de 1982, respectivamente.

Quito, 17 de Febrero de 2003.



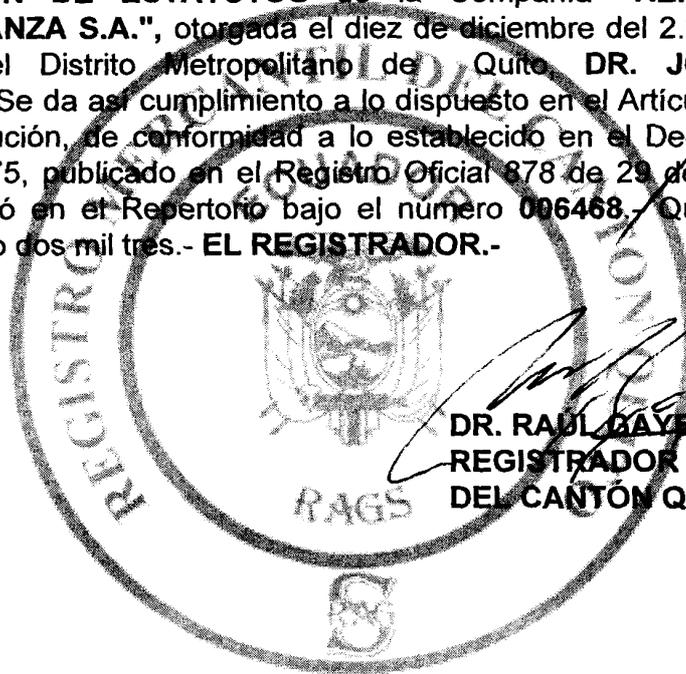
*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



0000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC.**, de 04 de febrero del 2.003, bajo el número **0574** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1044** del Registro Mercantil de veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 2546, Tomo 113 y **272** del Registro Mercantil de diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 552 vta., Tomo 120.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**REPRESENTACIONES AUTOCONFIANZA S.A.**", otorgada el diez de diciembre del 2.002, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006468**.- Quito, a veintiuno de febrero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAUL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

